



SECRETARIA. Villavicencio, 16 de junio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se tiene por notificada y no contestada la presente demanda, por parte de la demandada MARIANELA CASTRO PIÑEROS, por cuanto vencido el término concedido mediante el auto admisorio de la demanda, no se pronunció al respecto.

Consecuente con lo anterior y en aras de garantizar los derechos superiores del menor EMMANUEL SANTIAGO JIMENEZ CASTRO, a que se le reconozca su verdadera filiación, se requiere a las partes para que en el término de quince (15) días manifiesten si tienen conocimiento de quien es, el presunto padre biológico del niño EMMANUEL SANTIAGO JIMENEZ CASTRO y en caso afirmativo para que aporten el nombre y dirección de domicilio y/ o laboral del mismo.

Como quiera que la señora MARIANELA CASTRO PIÑEROS, no concurrió al trámite del proceso, se le corre traslado de la demanda a la señora Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, para que represente los intereses del menor EMMANUEL SANTIAGO JIMENEZ CASTRO.

Para los fines legales pertinentes, se tienen por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7354f88a2eeec523ab45dd0b5b126621c3b1334234fa652f2fda19ac3b16335b**

Documento generado en 13/07/2022 12:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>